





#### INFORME DE INICIO

Informe que se emite por la Jefa de Servicio de Mercados Municipales y Vía Publica, con el V°B° del Director General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

	⊠ SUMINISTRO	□ SERVICIO	
CALIFICACIÓN	□ OBRA	☐ CONCESIÓN DE SERVICIO	
	☐ MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	□ OTRO:	
овјето:	SUMINISTRO DE DOS MAQUINAS LIMPIEZA DE LOS MERCADOS MU POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT MARCO DEL PLAN DE RECUPERACI RESILIENCIA, PROYECTO MÁLAGA Nº 2: "MÁQUINAS FREGADORAS PA MERCADOS MUNICIPALES (BAILÉN 1. INFRAESTRUCTURAS SOSTENIE C13.I04.P04.S91).	JNICIPALES, FINANCIADO GENERATION EU EN EL IÓN, TRANSFORMACIÓN Y VENDE 2.23, ACTUACIÓN ARA LA LIMPIEZA DE LOS N Y CIUDAD JARDÍN) (EJE	
CARACTER	⊠ ADMINISTRATIVO	☐ PRIVADO	

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

**Necesidad**: En la actualidad, existen algunos mercados que carecen de máquinas de limpieza, realizándose la limpieza mediante baldeo. Este sistema no es respetuoso con el medio ambiente debido a la cantidad de agua y los productos que se utilizan. Por otro lado, en los mercados donde la superficie de pasillos es muy elevada, es preciso su mejora mediante una

Pag 1 de 17

Código Seguro De Verificación	P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	21/12/2023 08:27:00
	María Dolores Rico López	Firmado	20/12/2023 13:26:57
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		











maquinaria de mayor eficiencia.

Las maquinas fregadoras consiguen obtener una mayor limpieza e higienización de los Mercados, así como mejora la seguridad de los trabajadores que desarrollan este este trabajo.

Por todo lo anterior, se pretende el cambio del sistema de limpieza de baldeo a fregado industrial por ser un sistema más adecuado a los elementos constructivos de los Mercados Municipales, mejorándose las instalaciones adscritas a estos puntos de venta.

Recientemente, se han adquirido dos máquinas fregadoras en el Mercado Municipal de Atarazanas y en el Mercado Municipal de Huelin, con cargo al Proyecto Málaga Vende 2.1 financiado mediante la concesión de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales de comercialización del MINCOTUR (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Fondos Next Generation UE).

Por esta Administración se considera de interés continuar paulatinamente con la implantación en aquellos mercados municipales cuyas instalaciones lo permitan, del sistema de limpieza que proporcionan estas fregadoras, al ser más respetuoso con el medioambiente consiguiendo con ello además una mayor y mejor limpieza e higienización de los Mercados, así como la mejora de la seguridad de los trabajadores que desarrollan estas tareas. Por ello, se pretende la adquisición de dos máquinas fregadoras para los **Mercados municipales de Bailén y Ciudad Jardín.** 

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de fecha 10 de noviembre de 2023, se han concedido al Ayuntamiento de Málaga las ayudas para la realización de las actuaciones incluidas en el Proyecto "Málaga Vende 2.23", proyecto subvencionable en la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el que se encuentra esta contratación como la Actuación nº 2: suministro de 2 máquinas fregadoras para la limpieza de los mercados municipales (Bailén y Ciudad Jardín) (Eje 1: infraestructuras sostenibles), por lo que se deberán cumplir por el adjudicatario, de forma obligatoria, los requerimientos y requisitos que se exigen en la convocatoria y en la normativa aplicable a dichos fondos.

**Competencia** El funcionamiento y mantenimiento de los Mercados Municipales es una "competencia propia" de los municipios, de obligatorio cumplimiento, tal y como se establece en el art. 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Idoneidad:** Se considera que el objeto del contrato que se pretende contratar se adecúa al fin perseguido que es conseguir el cambio del sistema de fregado por baldeo al sistema de fregado industrial. Este suministro es idóneo, en su objeto y contenido, para satisfacer el fin perseguido ya que estas máquinas fregadoras son imprescindibles para conseguir este cambio de sistema de limpieza.

Pag 2 de 17

Código Seguro De Verificación	P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	21/12/2023 08:27:00
	María Dolores Rico López	Firmado	20/12/2023 13:26:57
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		









#### 2.- Existen **lotes**:

⊠ No. No se considera adecuada la existencia de lotes en este contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, puesto que el suministro solicitado es de elementos concretos de la misma naturaleza y tipo, por lo que para la mejor coordinación del suministro y para garantizar su correcta ejecución es preciso que el mismo se encomiende a un único empresario. (art. 99.3b) y 116.4.g) de la LCSP.)

soficitado es de elementos concretos de la misma naturaleza y tipo, por lo que para la mejor
coordinación del suministro y para garantizar su correcta ejecución es preciso que el mismo se
encomiende a un único empresario. (art. 99.3b) y 116.4.g) de la LCSP.)
□ Sí.
Indicar cuales: .
(En caso de limitar el número de lotes a los que pueden presentar ofertas los licitadores o
adjudicarse a cada licitador, deberá justificarse expresamente, según lo previsto en el artículo
99, apartado 4 de la LCSP).
3 El <b>procedimiento de adjudicación</b> propuesto es:
☐ Abierto.
Abierto simplificado abreviado: Se justifica este procedimiento en relación a la cuantía del presupuesto, y a las características del objeto del contrato, no habiéndose establecido ningún criterio evaluable mediante juicios de valor, en virtud del art. 159 LCSP.
☐ Negociado con publicidad.
☐ Negociado sin publicidad.
☐ Restringido.
□ Otro:
4 La <b>tramitación del procedimiento</b> propuesto es:
☑ Ordinaria.
☐ Urgente.
(Justificar en caso de tramitación de urgencia, artículo 119. 1 LCSP)
Pag 3 de 17
Paseo Antonio Machado, 12 - 6°B • 29002 Málaga • TLF_951927894/27881 • FAX_951926544 • www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	21/12/2023 08:27:00
	María Dolores Rico López	Firmado	20/12/2023 13:26:57
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		









#### 5.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación del presente contrato es de  $26.503,30 \in$ , más la cantidad de  $5.565,69 \in$ , correspondiente al 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido, resultando un total de  $32.068,99 \in$ .

El precio unitario por fregadora es de 16.034,50 €, IVA incluido.

Como se ha indicado al inicio de este informe, en el ejercicio 2022 se licitó la contratación para el suministro y puesta en marcha de dos máquinas fregadoras para el Mercado de Atarazanas y el Mercado de Huelin, todo ello en el marco del expediente PASA/22/19/0410, en el que, con objeto de dar cumplimiento al apartado 2 del artículo 100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, el presupuesto base de licitación se desglosó indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales, en base al estudio de mercado realizado en relación con los bienes a adquirir, resultando un presupuesto base de licitación de 20.661,18 euros, IVA excluido, para cuya determinación se consideraron los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España, siendo estos datos referidos a las empresas objetivos y fiables.

Del conjunto de las ratios que se publicaron (29 en total), se encontraban algunos que son de utilidad para el cálculo objeto de su informe, como eran: la cifra de negocios, los gastos de personal, el resultado económico bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Considerando que, para suministro (fregadoras) la codificación adecuada del grupo G, es la siguiente:

466.- Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros.

4669.- Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipos.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del procedimiento de licitación de suministro de máquinas fregadoras, se consideró el sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros y "todos los tamaños" para la cifra de negocio.

De las 29 ratios que mostraba el informe, se utilizaron para realizar los cálculos el R01, R02 y R03. Partiendo del importe de las ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación era la siguiente:

- El valor R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 24,01% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es del 100% 24,01% = 75,99% (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros...).

Pag 4 de 17

Código Seguro De Verificación	P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	21/12/2023 08:27:00
	María Dolores Rico López	Firmado	20/12/2023 13:26:57
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==		
Normativa	Esta informa tiona carácter de copia electrónica quitóntica con validaz y oficacia administrativa de OPICINAL (art. 27 Ley 20/2015)		









#### • Gastos de estructura:

Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,12%, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial:

24,01% - 5,12% = 18,89%.

El importe base de licitación indicado en el expediente tramitado en el año 2022, correspondía al precio medio obtenido de un estudio de mercado realizado, sobre el cual se realiza el desglose de costes por la metodología indicada.

Por tanto, considerando el precio obtenido se procedía a determinar la estructura de costes de la siguiente manera:

#### Cifra de ventas:

Actividad G467 Otro comercio al por mayor especializado

La estructura de costes viene dada por los siguientes conceptos:

#### **Costes directos:**

- Materiales de la fabricación de los equipos.
- Materiales necesarios para prestar la garantía.
- Medios auxiliares de montaje.
- Mano de obra de la fabricación de los equipos.
- Materiales de la fabricación de los equipos.
- Mano de obra de instalación de los equipos.
- Mano de obra para prestar la garantía.

#### **Costes indirectos:**

- Transporte y almacenaje.
- Dietas y gastos asociados a la instalación.

#### Gastos generales de estructura:

- Herramientas para el montaje
- Herramientas para prestar la garantía.
- Material común para prestar la garantía.
- Equipos de trabajo y Equipos de Protección Individual.
- Maquinaria auxiliar.
- Apoyo de personal de dirección, técnico y/o administrativo
- Gasto de las oficinas centrales/delegación.
- Financiación.

Pag 5 de 17

Código Seguro De Verificación	P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	21/12/2023 08:27:00
	María Dolores Rico López	Firmado	20/12/2023 13:26:57
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==		
Normativa	Este informe tione carácter de conjugalectrónica autóntica con validaz y oficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 20/2015).		









- Gastos no imputables a un centro o central/delegación.
- Impuestos indirectos.

#### Resultado de la explotación/Beneficio industrial.

Como se ha indicado al inicio de este informe, en el ejercicio 2022 se licitó la contratación para el suministro y puesta en marcha de dos máquinas fregadoras para el Mercado de Atarazanas y el Mercado de Huelin. No obstante, en el presente contrato, se han incluido características técnicas que garantizan un mayor rendimiento de las máquinas fregadoras durante el sistema de limpieza mediante fregado industrial, lo que supone unas máquinas con mejores prestaciones técnicas, y en consecuencia, un incremento de los costes directos de la maquinaria, resultando por tanto un mayor presupuesto base de licitación, que se desglosa, en cumplimiento del artículo 100.2 de la LCSP, de la siguiente manera:

COSTES SUMINISTRO 2 MÁQUINAS		
FREGADORAS	%	IMPORTE €
Costes directos	67,12%	17.788,42 €
Costes indirectos	14,16%	3.754,13 €
Gastos generales de estructura	14,73%	3.902,89 €
Resultado de la explotación/Beneficio industrial	3,99%	1.057,85 €
Total costes suministro	100,00%	26.503,30 €
TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN		26.503,30 €
IVA (21%)	21%	5.565,69 €
PRESUPUESTO TOTAL ( IVA INCLUIDO)		32.068,99 €

Se manifiesta a tenor de lo establecido en el art. 99.2 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Publico "No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan", que este expediente abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ello

Asimismo, se informa que el precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

No se ha incurrido en discriminación por género ni categoría profesional.

6 Valor estimado: 31.803,96 €	
Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP	
$\square$ No.	
$\boxtimes$ Sí, indicar porcentaje máximo sobre el precio inicial (Límite 20%)	
Existe prórroga	
Pag	6 de 17
Paseo Antonio Machado. 12 - 6ªB <b>=</b> 29002 Málaga <b>=</b> TLF 951927894/27881 <b>=</b> FAX 951926544 <b>=</b> www.malaga.e	u

Código Seguro De Verificación	P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	21/12/2023 08:27:00
	María Dolores Rico López	Firmado	20/12/2023 13:26:57
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		









⊠ No.
☐ Sí, indicar duración máxima
7- La tramitación del gasto es:
☐ Ordinaria.
🖾 Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición
adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.
A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:
⊠ Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y
Hacienda.
☑ ODC: 2023/1108

#### 8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

De acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución indicadas a continuación:

#### Condición especial de carácter medioambiental:

La contratista se obliga, durante toda la vigencia del contrato a retirar y reciclar todos los embalajes que se utilicen con ocasión de la ejecución del contrato, debiendo gestionar adecuadamente, como mínimo, el 75% en peso de residuos de embalaje de papel y cartón generados.

Acreditación: Esta condición especial de ejecución de carácter medioambiental deberá acreditarse, una vez entregado el suministro, mediante la entrega al responsable del contrato de una declaración responsable en la que el contratista manifieste que ha procedido a la retirada y reciclaje del material de embalaje, con indicación del peso de los residuos, clasificados por materiales (plástico y cartón), debiendo haberse reciclado, al menos, el 75% de dichos residuos.

Justificación: Esta condición especial de ejecución de carácter medioambiental garantiza una correcta y mejor gestión de los residuos, y el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Pag 7 de 17

Código Seguro De Verificación	P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	21/12/2023 08:27:00
	María Dolores Rico López	Firmado	20/12/2023 13:26:57
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		









# Condiciones especiales de ejecución para contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- ➤ Contratistas y subcontratistas deberán suscribir la declaración relativa a la aceptación de cesión y tratamiento de datos (modelo B. Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021).
- ➤ Contratistas y subcontratistas deberán suscribir la declaración relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales (modelo C. Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021).
- Contratistas y subcontratistas deberán aportar la documentación acreditativa que permita identificar al titular real, destinatario de los fondos, con indicación de su nombre y en su caso, fecha de nacimiento, tal como se define el titular real en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- 9.- Propuesta de medios de acreditación de **solvencia económica y técnica**, o **clasificación** en su caso:

#### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el art. 87.1.letra a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico:

Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a la cantidad de  $47.705,94 \in$ .

Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que la empresa cuenta con un volumen de negocios general mínimo para garantizar el cumplimiento del contrato, estando dicho requisito vinculado a su objeto, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.1 a) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Pag 8 de 17

Código Seguro De Verificación	P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	21/12/2023 08:27:00
	María Dolores Rico López	Firmado	20/12/2023 13:26:57
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		









#### SOLVENCIA TECNICA

De conformidad con el art.- 89.1.a) de la LCSP:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a la cantidad de 22.262,77 €.

Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que la empresa cuenta con experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato, con el fin de garantizar su adecuado cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

#### Empresas de nueva creación:

Al tratarse de un contrato que no está sujeto a regulación armonizada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 letra h) de la LCSP, cuando sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica cumplirá lo establecido en el artículo 89.1 letra b) de la misma ley, es decir, mediante la indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Por tanto, en caso de que sea una empresa de nueva creación, no le será de aplicación lo establecido en la letra a) del apartado 1 del artículo 89 de la LCSP, relativo a la relación de los principales suministros, sino lo indicado en el párrafo anterior.

Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que la empresa realiza los trabajos con personal técnico cualificado, alcanzando una correcta instalación de las taquillas y su puesta en funcionamiento.

10.- Propuesta de **criterios de adjudicación o términos objeto de negociación**, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

De conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de la presente contratación se efectuará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio que se evaluará, para este contrato, con arreglo a criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas (criterios económicos) y criterios de mejora.

Los criterios fijados cumplen los siguientes requisitos:

Pag 9 de 17

Código Seguro De Verificación	P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	21/12/2023 08:27:00
	María Dolores Rico López	Firmado	20/12/2023 13:26:57
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		









- a) Están vinculados al objeto del contrato (integra prestaciones que deben realizarse en virtud del contrato)
- b) Son formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- c) Garantizan que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

La proposición que obtenga la mayor puntuación global, considerando la suma de los puntos obtenidos en la totalidad de los criterios valorables, será considerada la económicamente más ventajosa para la adjudicación del contrato.

- a) Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas o porcentajes.
- a.1) Oferta económica De 0 a 60 puntos.
- a.2) Reducción del plazo de entrega y puesto en marcha de las regadoras De 0 a 20 puntos.
- a.3) Disposición de implemento para evitar depósitos de cal

20 puntos.

#### Desglose de puntuaciones:

a.1) Oferta económica Se justifica este criterio en el hecho de otorgar una puntuación proporcional y equilibrada a dicho factor, en relación con la totalidad de las circunstancias a tener en cuenta para la adjudicación, todo ello con la finalidad de alcanzar la mejor calidad-precio en la presente contratación, de manera que el factor económico, sin ser decisivo, tenga un peso considerable en la selección del contratista y se alcancen objetivos económicos en materia de contratación. Esta fórmula supone un reparto equitativo y proporcional de puntos entre todos los licitadores, teniendo en cuenta el presupuesto del contrato.

Puntuación...... de 0 a 60 puntos.

Se puntuará de 0 a 60 puntos, siendo la mejor oferta económica la que presente la mejor oferta y puntuándose el resto según la siguiente ecuación:

$$V_x = PM * \left( \frac{(PBL - O_x)}{(PBL - O_{min})} \right)$$

Siendo:

Vx Valoración de la proposición x

PM Puntuación máxima

PBL Presupuesto base de licitación

Ox Oferta presentada por el licitador x

Omin Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

-Se rechazarán las ofertas que superen el tipo de licitación.

Pag 10 de 17

Código Seguro De Verificación	P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	21/12/2023 08:27:00
	María Dolores Rico López	Firmado	20/12/2023 13:26:57
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==		
Normativa	Este informe tione carácter de conia electrónica autóntica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 20/2015)		











a.2) <u>Ampliación del plazo de garantía</u>: Hasta 20 puntos. **Se justifica** este criterio debido al interés en contar con un servicio de cubra los daños que puedan sufrir las fregadoras por el mayor tiempo posible.

Se valorará el Plazo de Garantía del suministro ofertado de la siguiente manera, que deberá ser puntuado a partir del mes siguiente al plazo mínimo exigido de 12 meses:

Se ofertará por meses completos, no puntuando en ningún caso una fracción inferior al mes adicional.

$$Gi = \frac{Mi}{Mm}xGm$$

Siendo, cada uno de los términos de la fórmula lo siguiente:

Gi: Puntos obtenidos por ampliación plazo de garantía de cada una de las (i) ofertas válidas.

*Mi*: Meses ofertados por la oferta (i) valorada.

**Mm**: Meses correspondientes a la mayor de las ofertas válidas.

*Gm*: Los puntos máximos posibles establecidos en el criterio ampliación plazo de garantía.

a.3) <u>Disposición de implemento que evite depósito de cal en las dos fregadoras:</u> 20 puntos, por el compromiso del licitador de que las máquinas fregadoras que se entreguen dispondrán de algún implemento que evite el depósito de cal. Se justifica este criterio de valoración en que con esta mejora se consigue la protección de la maquinaria reduciendo posibles lesiones y daños.

La puntuación total de cada oferta no podrá exceder en 100 puntos.

Estos criterios cumplen con lo establecido en el artículo 145.5 de la LCSP, es decir que "estarán vinculados al objeto del contrato, deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Asimismo, garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación".

De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, **es el criterio económico**, ya que los criterios de mejoras previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo. A efectos de justificar la viabilidad de

Pag 11 de 17

Código Seguro De Verificación	P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	21/12/2023 08:27:00
	María Dolores Rico López	Firmado	20/12/2023 13:26:57
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		









las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 LCSP.)

acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 LCSP.)
☐ En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.
11 Documentación adicional según calificación del contrato:
En contratos de obras:  ☐ Proyecto firmado ☐ Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP ☐ Resolución de aprobación del proyecto. ☐ Acta de replanteo previo. ☐ Certificado de disponibilidad del terreno.
En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:  ☐ Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)
En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:  Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.
En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:   Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)
En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:  ☐ Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.
En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:
☐ Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.
12 Observaciones:
Pag 12 de 17
Paseo Antonio Machado, 12 - 6°B

Código Seguro De Verificación	P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	21/12/2023 08:27:00
	María Dolores Rico López	Firmado	20/12/2023 13:26:57
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		









### CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS POR LA UNIÓN EUROPEA "NEXT GENERATION-UE" EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

La financiación de este contrato está subvencionada por la Unión Europea "Next GenerationUE" en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, consiguiendo con esta acción cumplir con los objetivos marcados por la DECISION DEL CONSEJO PARA ESPAÑA en adelante DIC. Con ello se pretende dar apoyo al sector del comercio en la economía local, por su generación de empleo y cohesión social, dentro del objetivo de impulso a la competitividad, innovación y modernización de los canales de distribución de las áreas comerciales urbanas, como los mercados municipales, del comercio no sedentario y de los canales cortos de comercialización, áreas sobre las que ostentan competencias y contribuyan a aumentar su capacidad de innovación y a reducir su dependencia a un ámbito territorial concreto, diversificando las cadenas de suministro a través de la transformación digital.

Por tanto dentro del plan de transformación y residencia surgió la "Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021". En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de fecha 10 de noviembre de 2023, se han concedido al Ayuntamiento de Málaga las ayudas para la realización de las actuaciones incluidas en el Proyecto "Málaga Vende 2.23", proyecto subvencionable en la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el que se encuentra esta contratación como la Actuación nº 2: suministro de 2 máquinas fregadoras para la limpieza de los mercados municipales (Bailén y Ciudad Jardín) (Eje 1: infraestructuras sostenibles), por lo que se deberán cumplir por el adjudicatario, de forma obligatoria, los requerimientos y requisitos que se exigen en la convocatoria y en la normativa aplicable a dichos fondos.

## JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ESTA CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PRTR.

En la actualidad, existen algunos mercados que carecen de máquinas de limpieza, realizándose mediante baldeo, cuyo sistema no es respetuoso con el medio ambiente debido a la cantidad de agua y los productos que se utilizan, así como otros donde, por la elevada superficie de pasillos, es preciso su mejora mediante una maquinaria de mayor eficiencia.

Por este motivo, se siguen implantando en los Mercados Municipales, de forma paulatina, un sistema de fregado de las zonas comunes más ambientalmente responsable y eficiente, al reducirse significativamente el uso de agua y productos químicos y siendo estos más ecológicos.

Las maquinas fregadoras consiguen obtener una mayor limpieza e higienización de los Mercados, así como mejora la seguridad de los trabajadores que desarrollan este este trabajo.

Pag 13 de 17

Código Seguro De Verificación	P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	21/12/2023 08:27:00
	María Dolores Rico López	Firmado	20/12/2023 13:26:57
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		









De esta manera, impulsaremos estos centros como ejes principales de la actividad comercial, social y cultural de los barrios donde se ubican, con el objetivo último del impulso del sector comercio:

• "Programa Mercados Sostenibles: financiación de proyectos de mejoras en la modernización de mercados municipales, áreas comerciales, mercados de venta no sedentaria y canales cortos de comercialización."

#### FINANCIACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

Se hace constar que no existe doble financiación, no concurriendo subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otra administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **ACTUACIONES PREVIAS A JUSTIFICAR EN EL EXPEDIENTE:**

La INSTRUCCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, indica:

"En el expediente de contratación se habrá de hacer constar en un documento que forme parte del expediente cuáles son las actuaciones previas (las mencionadas en el apartado 2.1 de esta Instrucción) ya realizadas."

Por tanto tomando en consideración la citada orden y los textos legales que a continuación se especifican:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y
  formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal,
  Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de
  ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de
  Recuperación, Transformación y Resiliencia

Es procedente mediante el presente informe, hacer constar que se han realizado las siguientes actuaciones previas, sobre los puntos que citada la instrucción arriba mencionada indica, siendo los que siguen:

Pag 14 de 17

Código Seguro De Verificación	P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	21/12/2023 08:27:00
	María Dolores Rico López	Firmado	20/12/2023 13:26:57
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		











UNO: En cuanto a la selección del contratista: Este deberá aceptar y ejecutar el mismo, conforme a las prescripciones establecidas en el pliego elaborado por el Área. De esta forma, será obligatorio para el contratista presentar y conformar la declaraciones responsables anexas establecidas por las normas e instrucciones que rigen la ejecución de dichos fondos y que se acompañan en el pliego que rige esta contratación, así como vincular la ejecución al cumplimiento de los hitos y objetivos, etiquetado verde y digital, principio DNHS y obligaciones de información y comunicación exigidos en el mismo, con especial consideración a aquellas que se derivan de los compromisos fijados por los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

**DOS**: En relación con la determinación del **concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado**, en el pliego se establece un sistema de gestión específico, que tiene como objeto definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar, las actuaciones previstas en el componente **C13I4**, **de apoyo al comercio**.

**TRES**: En cuanto al **etiquetado verde y etiquetado digital**, la contribución del componente 13 del PRTR a los objetivos de transacción ecológica y transición digital de manera genérica se ha establecido en un 0% y en un 75,2%.

El programa de "Mercados Sostenibles" enmarcado en al ámbito de actuación de apoyo al comercio dentro de la Componente 13, financia tanto actuaciones de modernización de mercados y áreas comerciales, entre otros en los ámbitos de eficiencia energética, sostenibilidad y gestión y reducción de residuos, contribuyendo a la transición hacia una economía circular, como acciones de digitalización de mercados y zonas tecnológicas, aportando la infraestructura necesaria contribuyendo a la digitalización de las empresas.

Según la nomenclatura establecida en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, el objeto del contrato, corresponde al campo de intervención/etiqueta siguiente:

**Etiqueta Verde:** CAMPO DE INTERVENCION Código 047, "Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes", con un Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos y Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales 40% y 40% respectivamente

**Etiqueta Digital:** CAMPO DE INTERVENCIÓN Código 014 "Infraestructura empresarial de las pymes (incluida la de zonas y parques industriales)", con un Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital 40 %.

Tales calificaciones se hacen sin perjuicio de otras que pudieran ser de aplicación determinen por la administración del estado.

El cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital será de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario.

Tales calificaciones se hacen sin perjuicio de otras que pudieran ser de aplicación determinen por la Administración del Estado, por tanto con dicha actuación se actúa en base a la citada calificación.

Pag 15 de 17

Código Seguro De Verificación	P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	21/12/2023 08:27:00
	María Dolores Rico López	Firmado	20/12/2023 13:26:57
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==		
Normativa	Este informe tione carácter de copia electrónica autóntica con validaz y oficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 30/2015).		











CUATRO: En relación con el Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do no significant harm*, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, si bien la acción no causa daño significativo al medio ambiente se entiende necesario se acrediten mediante la prestación del anexo que esta será ejecutada con escrupuloso respecto a dichos principios, tal y como quedaba acreditado en la solicitud de subvención.

CINCO: Respeto al Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, con fecha 9/2/2022 se ha aprobado un Plan de Medidas Antifraude por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que deberá ser rubricado por los responsables del Área Gestora y Ejecutora del contrato.

Este plan, es aplicable en todos sus preceptos y para todos los intervinientes en el presente contrato. En dicho Plan se establecen los procedimientos para abordar los conflictos de intereses y fraudes que pudieran surgir, a través de las medidas y mecanismos de Prevención, Detección, Corrección y Persecución adecuadas.

SEIS: Sobre la compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación se informa lo siguiente:

Se hace constar que no existe doble financiación, no concurriendo subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otra administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La facturación se realizará una vez entregado el suministro objeto del contrato.

SIETE: Se recoge la obligación de Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista, en este sentido quedara reflejado en el pliego, la necesaria identificación del contratista antes de la adjudicación del contrato. En el caso de realizarse la subcontratación por el adjudicatario, se formulará la misma conforme a las condiciones y límites establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

**OCHO:** Sobre las obligaciones de Comunicación y en relación con la tramitación de este tipo de contratación relativo a las obligaciones de suministro de información a la que esta Administración está obligada en relación con las actuaciones de ejecución seguimiento y control de las actuaciones financiadas por fondos "Next Generation", y conforme a lo establecido en el art 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se actuará por el Área/Servicio competente, cumpliendo con la remisión y cumplimentación de datos requeridos por los fondos.

Por todo lo anterior, se entiende justificada la necesidad e idoneidad de dicha contratación subvencionada por los fondos europeos, a la que le será de aplicación todas las especificaciones y criterios que rigen los mismos. Habiéndose realizado una evaluación previa

Pag 16 de 17

Código Seguro De Verificación	P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	21/12/2023 08:27:00
	María Dolores Rico López	Firmado	20/12/2023 13:26:57
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		











en cumplimento de lo establecido en las normas e instrucciones referidas, en cumplimento de los objetivos marcados por el DIC.

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA

Fdo.: Maria Dolores Rico López

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Fdo.: Carlos Gómez-Cambronero

Sainz de la Maza

Pag 17 de 17

Código Seguro De Verificación	P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	21/12/2023 08:27:00
	María Dolores Rico López	Firmado	20/12/2023 13:26:57
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/P2x+hmdJtn8Y+yOmWWOIfg==		
Normativa	Esta informa tiana carácter de conja electrónica autóntica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 30/2015).		

